



**LOTERÍA  
NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		1	12
CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	JUNIO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS HAN DEJADO DE OPERAR.

FIRMA

ELABORÓ:

ADRIANA MARTÍNEZ ZÁRATE  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y  
DISTRIBUCIÓN A ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS

REVISÓ:

LINO JUAN BLANCAS SANDOVAL  
SUBGERENTE DE COORDINACIÓN DE VENTAS  
FORÁNEAS

VALIDÓ:

DANIEL EDUARDO AHUMADA DURÁN  
GERENTE DE VENTAS DE LOTERÍA TRADICIONAL


APROBÓ:

LUIS RODRIGO TAPIA SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE VENTAS

AUTORIZÓ:

JAVIER RESÉNDIZ GARCÍA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE VENTAS  
Y OPERACIONES


FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 MAR 2026

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		2	12
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	JUNIO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS HAN DEJADO DE OPERAR.

## ÍNDICE

I.	Objetivo	3
II.	Alcance	3
III.	Fundamento Jurídico	3
IV.	Políticas	4
V.	Descripción de las Actividades	6
VI.	Diagrama de Flujo	9
VII.	Plan de Calidad	10
VIII.	Control de Cambios	11
IX.	Glosario	11
X.	Anexos	12

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		3	12
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	JUNIO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS HAN DEJADO DE OPERAR.</b>				

## I. OBJETIVO


Garantizar la continua distribución y venta de los productos de Lotería Nacional en las plazas del interior de la República Mexicana, donde un organismo de venta foráneo se ha suspendido por inactividad, terminación anticipada del Contrato de Comisión Mercantil, problemas crediticios, renuncia o muerte del titular de dicho organismo de venta foráneo.

## II. ALCANCE

Gerencia de Ventas de Lotería Tradicional, Gerencia de Crédito y Cobranza, Subgerencia de Coordinación de Ventas Foráneas, Subgerencia de Correspondencia, Departamento de Almacén y Distribución a Organismos de Venta Foráneos y Subgerencia de Coordinación de Ventas Zona Metropolitana, Departamento de Almacén y Distribución a Organismos de Venta Local, inicia cuando un Organismo de Venta Foráneo ha dejado de operar se realiza el análisis de los posibles candidatos a prestar apoyo, concluye con la designación de apoyo provisional y el envío de la dotación de billete para que la plaza siga operando.

## III. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal.
- Estatuto Orgánico de Lotería Nacional.
- Decreto por el que se modifica la denominación del organismo público descentralizado Pronósticos para la Asistencia Pública y se reforma el decreto por el que se crea el organismo descentralizado Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, publicado el 24 de febrero de 1978.
- Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Sorteos Tradicionales de Lotería Nacional.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		4	12
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	JUNIO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS HAN DEJADO DE OPERAR.</b>				

#### IV. POLÍTICAS

1. La Gerencia de Ventas de Lotería Tradicional en los casos de suspensión por inactividad, terminación anticipada del Contrato de Comisión Mercantil, problemas crediticios de un organismo de venta foráneo, renuncia, o muerte del titular, solicita el apoyo provisional de un organismo para llevar a cabo la distribución y comercialización de billetes de lotería en la localidad de que se trate.
2. La Gerencia de Ventas de Lotería Tradicional únicamente solicita al titular del organismo de venta la rendición de cuentas en los casos de la renuncia del titular y derivado de la rescisión de la comisión mercantil por incumplimiento de las obligaciones que afecten la comercialización (venta y desplazamiento) de los productos de la Entidad, esto es cuando no cumpla con el nivel mínimo de ventas fijado por Lotería Nacional, notificando en este último caso con la debida oportunidad al organismo de venta conforme a lo establecido en su contrato de comisión mercantil.
3. La Gerencia de Ventas de Lotería Tradicional y/o la Subgerencia de Coordinación de Ventas Foráneas solicita apoyo provisional al organismo de venta con capacidad crediticia para garantizar en los términos y condiciones establecidos por Lotería Nacional.
4. En ningún caso el apoyo provisional será permanente por lo que se procura no exceda de seis meses, o en tanto se agote el **Procedimiento para Designar Titulares de Organismos de Venta Locales y Foráneos** en la plaza respectiva; transcurrido este plazo y en caso de que no se haya asignado un nuevo titular o reiniciado operaciones el organismo de venta suspendido, podrá otorgarse prórroga de seis meses adicionales; si una vez actualizada la convocatoria no hay algún candidato viable, se podrá otorgar la territorialidad.
5. Una vez notificada por parte de la Gerencia de Crédito y Cobranza sobre el restablecimiento del crédito de un organismo de venta foráneo, la Gerencia de Ventas de Lotería Tradicional, informa por escrito a las áreas de la Entidad a partir de qué fecha y sorteo reiniciará operaciones comerciales.
6. En caso de que el Organismo de Venta Foráneo suspendido no se establezca en el término establecido, se podrá asignar nuevo titular.
7. La Gerencia de Ventas de Lotería Tradicional a través de la Subgerencia de Coordinación de Ventas Zona Metropolitana y del Departamento de Almacén y Distribución a Organismos de Venta Local, realiza el empaque, formación y prepara para su entrega a la Subgerencia de Correspondencia las dotaciones de cada uno de los organismos de venta foráneos que serán enviadas como apoyo provisional, o bien, como dotación adicional a aquellos que no fueron liberados por la Gerencia de Crédito y Cobranza con



**LOTERÍA  
NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		5	12
CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	JUNIO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

**NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS HAN DEJADO DE OPERAR.**

un término de 10 días hábiles previos a la celebración de cada sorteo y que fueron enviados por la Gerencia de Producción y Devolución al almacén central, lo anterior para que la Subgerencia de Correspondencia envíe la dotación respectiva a estos, previa autorización de la Gerencia de Crédito y Cobranza. El Departamento de Almacén y Distribución a Organismos de Venta Local, resguardará en el almacén central los paquetes de las dotaciones de los organismos de venta foráneos que no han sido liberados por la Gerencia de Crédito y Cobranza y en un término de 5 días previos a la celebración de cada sorteo entregará a la Subgerencia Expendedora para su redistribución o bien se considerará como existencia.

8. En caso de que el organismo de venta no cuente con la capacidad de apoyar provisionalmente, la Subgerencia de Coordinación de Ventas Foráneas y el Departamento de Almacén y Distribución a Organismos de Venta Foráneos propondrá a otro organismo de venta para que se encargue del apoyo provisional para la plaza de que se trate.
9. La vigencia de esta norma interna es a partir de su publicación en la Normateca Interna de Lotería Nacional.

**LOTERÍA NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		6	12
CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	JUNIO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS HAN DEJADO DE OPERAR.

## V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

RESPONSABLE		DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
1. GERENCIA DE VENTAS DE LOTERÍA TRADICIONAL	1.1	<p>Detecta la inactividad del Organismo de Venta y realiza el sondeo de las posibles causas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Suspensión del Organismo de Venta, por problemas crediticios, determinados y notificados por la Gerencia de Crédito y Cobranza.</li> <li>b) Por renuncia del Titular.</li> <li>c) Por muerte del Titular.</li> </ul>	<p>REPORTE DE VENTAS EN CERO POR MAS DE TRES SORTEOS</p>
	1.2	<p>Instruye a la Subgerencia de Coordinación de Ventas Foráneas para que, a través del Departamento de Almacén y Distribución a Organismos de Venta Foráneos, identifique qué organismos de venta pueden proporcionar el apoyo provisional. <b>Ver plan de calidad.</b></p>	<p>CORREO ELECTRÓNICO</p>
2. GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y DEVOLUCIÓN	2.1	<p>Envía los paquetes de dotaciones de los organismos de venta foráneos al almacén de la Gerencia de Ventas de Lotería Tradicional, en caso de que la Gerencia de Crédito y Cobranza, no libere la dotación, hasta 10 días antes de la celebración de cada sorteo, previo monitoreo de la capacidad del mismo, para que la Gerencia de Ventas de Lotería Tradicional, los cargue en el Sistema de Loterías.</p>	
3. GERENCIA DE VENTAS DE LOTERÍA TRADICIONAL	3.1	<p>Carga en el Sistema de Loterías las dotaciones de billete de los organismos de venta y las dotaciones que servirán de apoyos provisionales autorizados por la misma Gerencia una vez que son liberadas por la Gerencia de Crédito y Cobranza, resguardando en el almacén los paquetes de los organismos que no han sido liberados hasta por un término de 5 días previos a la celebración del sorteo, transcurrido ese periodo esas dotaciones se enviarán a la Subgerencia Expendidora para su redistribución o se consideren como existencia.</p>	

**LOTERÍA NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		7	12
CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	JUNIO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

**NOMBRE DE NORMA INTERNA:** PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS HAN DEJADO DE OPERAR.

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
4. SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE VENTAS FORÁNEAS	4.1 Analiza y determina en un plazo no mayor a dos días qué organismo de venta cuenta con capacidad crediticia para la distribución y comercialización de la dotación de la plaza suspendida, a partir de la detección de la inactividad, por las causas señalada en la actividad 1.1.	
5. DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN A ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS	5.1 Solicita mediante correo electrónico al titular del organismo de venta con capacidad crediticia, si puede apoyar provisionalmente al organismo de venta suspendido.	CORREO ELECTRÓNICO
	5.2 Recibe comunicado mediante correo electrónico del organismo de venta que aceptó brindar el apoyo provisional.	CORREO ELECTRÓNICO
	5.3 Notifica a la Gerencia de Ventas de Lotería Tradicional qué organismo de venta dará el apoyo provisional.	NOTA INFORMATIVA
6. GERENCIA DE VENTAS DE LOTERÍA TRADICIONAL	6.1 Solicita mediante oficio a la Gerencia de Crédito y Cobranza, informe al organismo de venta que apoyará provisionalmente, el monto y el tipo de la garantía que debe presentar para recibir la dotación del organismo que deja de operar.	OFICIO
7. GERENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA	7.1 Remite oficio a la Gerencia de Ventas de Lotería Tradicional, cuando el Organismo de Venta que otorgará el apoyo provisional, cumpla con las garantías establecidas en la normatividad aplicable, a fin de autorizar el suministro de billetes al organismo de venta de que se trate.	OFICIO
8. SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE VENTAS FORÁNEAS	8.1 Solicita vía correo electrónico a la Subgerencia de Coordinación de Ventas Zona Metropolitana, realice la entrega de la dotación de billetes, a la Subgerencia de Correspondencia.	OFICIO
9. SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE VENTAS ZONA METROPOLITANA	9.1 Arma los paquetes de billetes liberados por la Gerencia de Crédito y Cobranza, como dotación adicional y entrega a la Subgerencia de Correspondencia.	



**LOTERÍA NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		8	12
CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	JUNIO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

**NOMBRE DE NORMA INTERNA:** PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS HAN DEJADO DE OPERAR.

RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD		REGISTRO
10. SUBGERENCIA DE CORRESPONDENCIA	10.1	Envía la dotación adicional a la dirección del organismo de venta foráneo que apoyará provisionalmente al organismo de venta suspendido.	
11.GERENCIA DE VENTAS DE LOTERÍA TRADICIONAL	11.1	Notifica por correo electrónico a la Subgerencia de Coordinación de Ventas Zona Metropolitana, para el caso de que ningún Organismo de Venta Foráneo, proporcione el apoyo provisional, a fin de que realice la disposición de la dotación de billetes.	CORREO ELECTRÓNICO
	11.2	Pone a disposición de la Subgerencia Expendedora, la dotación de billete en un plazo de 5 días previos a la celebración del Sorteo.	
<b>Fin del procedimiento.</b>			



**LOTERÍA NACIONAL**

ÁREA EMISORA:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES

CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62

FECHA DE EMISIÓN

JUNIO 2018

TIPO: PÚBLICO

NIVEL DE REVISIÓN

HOJA No.

9

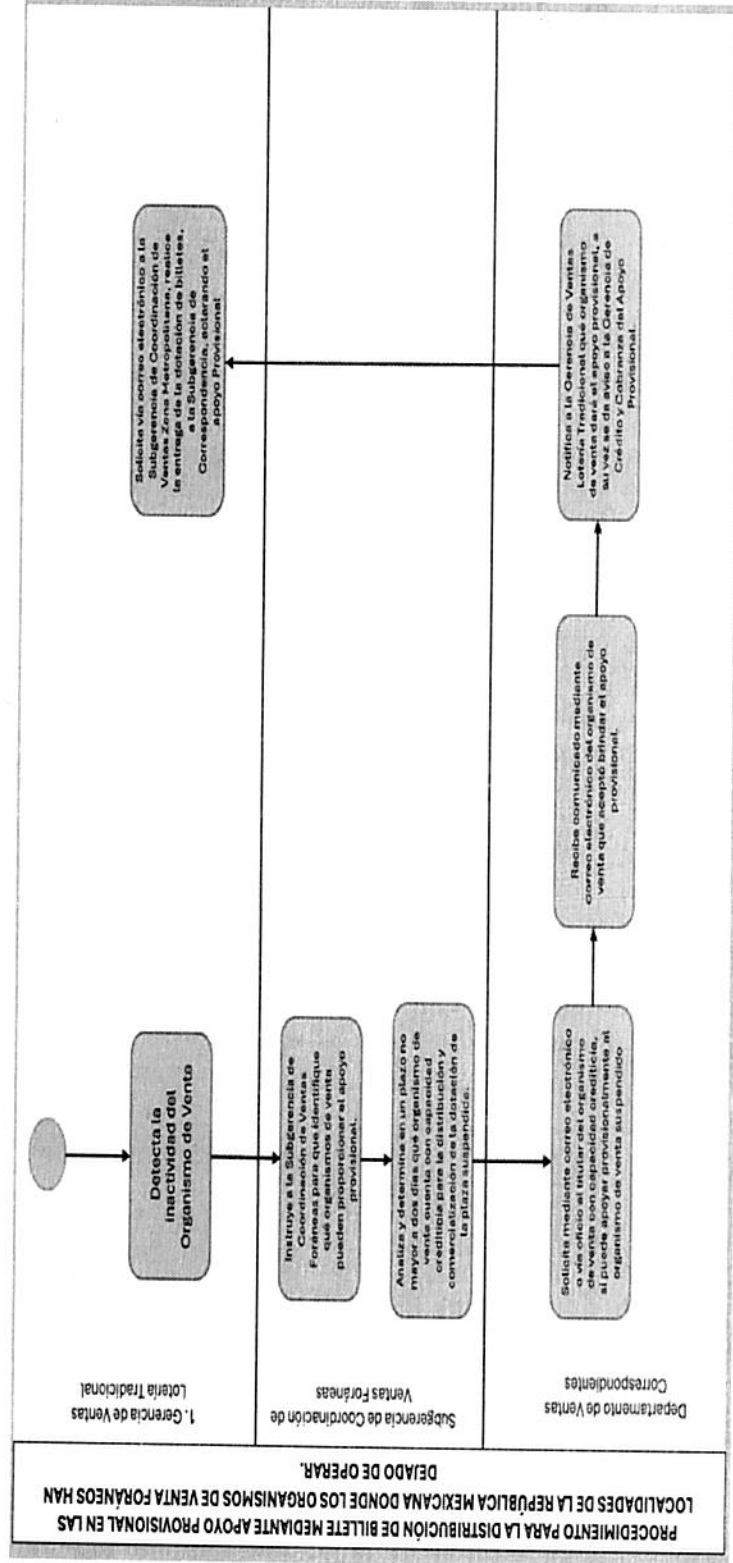
DE

12

01

**NOMBRE DE NORMA INTERNA:** PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORANEOS HAN DEJADO DE OPERAR.

## VI. DIAGRAMA DE FLUJO






**LOTERÍA NACIONAL**

ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		10	12
CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	JUNIO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01

**NOMBRE DE NORMA INTERNA:** PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS HAN DEJADO DE OPERAR.

**VII. PLAN DE CALIDAD**

No	ACTIVIDADES	RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN	FRECUENCIA DE VERIFICACIÓN	CARACTERÍSTICA A VERIFICAR	CRITERIO DE ACEPTACIÓN	REGISTRO	PLAN DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES NO CONFORMES
1	Identificar que organismos de venta pueden proporcionar el apoyo provisional.	Jefe Departamento Almacén Distribución Organismos Venta Foráneos	En cuanto se identifique que un Organismo de Venta Foráneos se encuentra sin actividad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suficiente Garantía para cubrir la dotación del Organismo al que se prestará apoyo.</li> <li>Antecedentes de ser un Organismo sano en cuanto a sus pagos.</li> </ul>	Que la Garantía registrada en el Sistema de Loterías por la Gerencia de Crédito y Cobranza sea suficiente para cubrir ambas dotaciones de Billetes.	Verificar en los reportes de Billetes Liberados que el organismo que prestara el apoyo provisional no haya dejado de comercializar ningun sorteo.	Si el organismo a quien se propone el apoyo provisional declina la propuesta, se deberá analizar un nuevo prospecto para que preste el apoyo.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA:	HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES	11	12
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62	TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	JUNIO 2018	NIVEL DE REVISIÓN

NOMBRE DE NORMA INTERNA: PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS HAN DEJADO DE OPERAR.

## VIII. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
00	Creación del documento.	Junio 2018
01	Se actualizó la norma de acuerdo con la operación y estructura orgánica autorizada de Lotería Nacional. Lo anterior, acorde a lo previsto en el Acuerdo por el que se aprueba la modificación al Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de Lotería Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2026.	Marzo 2026

## IX. GLOSARIO

### Agencia y/u Organismo de Venta:

Persona física o moral con la que Lotería Nacional suscribe un Contrato de Comisión Mercantil para llevar a cabo la distribución y comercialización de billetes de Lotería a través de sus puntos de venta (Expendios y Vendedores Ambulantes de Billetes), dentro de la territorialidad asignada que puede estar comprendida dentro de un estado o más.

### Apoyo provisional:

Cuando un Organismo de Venta Foráneo ha dejado de operar por cualquier circunstancia y otro Organismo Garantiza su dotación con la finalidad de que no se detenga su operación y se siga comercializando el billete de Lotería en esa Plaza.

### Asignación de billetes:

Cantidad de billetes que se otorgan por sorteo a los Organismos de Venta, conforme a su capacidad crediticia y de comercialización.

### Billete adicional:


Cantidad de billetes que se entrega a un Organismo de Venta para su comercialización, proveniente de los sobrantes existentes en la Entidad, con motivo de dotaciones no Asignadas o no retiradas o devolución de billete útil realizada por un Organismo de Venta.

### Billete de lotería:

Billete compuesto por 20 fracciones vigésimos o "cachitos", puede ser impreso o virtual y corresponde a un sorteo clásico o instantáneo de Lotería Nacional que representa un documento al portador que, sirve únicamente para identificar a su tenedor como participante en el sorteo señalado en el mismo, el cual contiene imágenes gráficas, signos y elementos de seguridad. Puede ser físico o electrónico, para este último su tenedor siempre deberá obtener un Comprobante de Participación impreso.

### Comercialización:

Venta y distribución (desplazamiento) de los productos Institucionales.

 <b>LOTERÍA NACIONAL</b>	ÁREA EMISORA:		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VENTAS Y OPERACIONES		12	12
	CLAVE DE NORMA INTERNA: SGVO-PRO-62		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	JUNIO 2018	NIVEL DE REVISIÓN	01
<b>NOMBRE DE NORMA INTERNA:</b> PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BILLETE MEDIANTE APOYO PROVISIONAL EN LAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA DONDE LOS ORGANISMOS DE VENTA FORÁNEOS HAN DEJADO DE OPERAR.				

**Distribución de billetes:**

Es la asignación de las dotaciones de billetes autorizadas a los Organismos de Venta.

**Dotación adicional:**

Cantidad de billetes que se entrega a un Organismo de Venta para su comercialización, proveniente de los sobrantes existentes en la Entidad, con motivo de dotaciones no asignadas o no retiradas o devolución de billete útil realizada por otros Organismos de Venta.

**Dotación fija:**

Cantidad de billetes de lotería clásicos o instantáneos, con numeración de billete asignados a un Organismo de Venta foráneo y/o Local para su comercialización, conformado con numeración variada.

**Garantía:**

Acción y efecto de afianzar lo estipulado. Acción de asegurar durante un tiempo, el buen funcionamiento de algo que se vende.

**Lotería, Entidad, Dependencia, Institución o Lotería Nacional:**

Se trata del organismo público descentralizado denominado Lotería Nacional.

**Punto de venta:**

Es el espacio físico donde se comercializan productos de Lotería Nacional.

**Red de comercialización:**

Se refiere al universo de Organismos de Venta, a través de los cuales se distribuyen en el mercado los productos de la Entidad.

**Serie:**

Es la emisión de billetes de la que consta un sorteo.

**Suministro de billetes:**

Es el envío o entrega de billetes asignados a los Organismos de Venta, de los diferentes productos de Lotería Nacional.

**Ventas:**

Es el importe total de los billetes enajenados a tercero.

**X. ANEXOS**

No aplica.